



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 078-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 27 de setiembre 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinticinco de setiembre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización y su presupuesto;

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 establece que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; asimismo en su artículo 4° señala que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29293 se Declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco; así como se Constituye una Comisión Interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible; y, que dentro de los miembros de esta Comisión Interinstitucional se encuentra un Representante del Gobierno Regional de Pasco, tal como lo estipula el artículo 5° de la Ley en mención;

Que, con el Decreto De Urgencia N° 103-2009 se autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para financiar la conservación de la Red Vial Nacional y actividades de prevención ante la posible presencia del Fenómeno "El Niño", ejecutar los estudios de base y todos aquellos estudios que sean necesarios, con la finalidad de concretarla reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco e incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 040-2009 y modificatorias a los proyectos de inversión declarados viables por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, para que puedan acceder al financiamiento con cargo a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por dicho Decreto de Urgencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 103-2009, los recursos transferidos para la implementación de medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos para los cuales fueron incorporados;

Que, así mismo el artículo 6° del Decreto de Urgencia materia de la presente señala que los recursos para financiar la elaboración de estudios de base y demás estudios que resulten necesarios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco, deben ser gestionados por el Directorio de FONAFE, y posteriormente Dichos recursos serán transferidos al pliego Presidencia del Consejo de Ministros, para la contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de la elaboración de los estudios antes mencionados;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 078-2013-G.R.PASCO/CR

Que, considerando que la incorporación de los recursos ya se encuentran en el pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir ya se encuentran bajo el ámbito de control del Gobierno Nacional; pero ello no significa que como Gobierno Regional manifestemos nuestro interés en la cautela de estos recursos transferidos y que su ejecución sea transparente e íntegra para los fines establecidos en la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- INSTAR a la Comisión Interinstitucional constituido por la Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco; que los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 103-2009, para financiar la elaboración de estudios de base y demás estudios que resulten necesarios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco (contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de la elaboración de los estudios) no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos para los cuales fueron incorporados, y que su ejecución sea transparente e íntegra para los fines establecidos en la Ley.

SEGUNDO.- DERIVASE a la Comisión Interinstitucional Constituida por la Ley N° 29293, a fin de que tenga en consideración lo peticionado, puesto que la finalidad expresada en la ley constituye un asunto de interés público regional.

TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo por el portal electrónico del Consejo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.